

91

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO No. 2021-00081-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. PRINCIPAL

INADMITESE la demanda Ejecutiva de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguientes defectos:

1.- Se aclare las pretensiones de la demanda en cuando al número del pagare base de la presente acción.

2.- Se precise la fecha en que va hacer uso de la cláusula aceleratoria (Inciso final art. 431 C. G. del P.).

La falencia anotada hace plenamente aplicable la redacción del artículo 90 Inciso 4º. del C. G. del P.

RECONOZCASE al Doctor MANUEL HERNANDEZ DIAZ, identificado con la C. C. No. 19'475.083 de Bogotá, D. C. y T. P. 96.684 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos consagrados en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
LEIDY MILENA MOSQUERA CASTRO
Juez
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
26/08/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 018

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

7

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: PROCESO No. 2021-00081-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO POPULAR S. A.
Demandados: EDWIN ANTONIO CRUZ MICAN Y OTRA

C. DE MEDIDAS CAUTELARES

Estese a lo dispuesto en auto de la fecha, visto a folio 91 del Cuaderno No. 1.

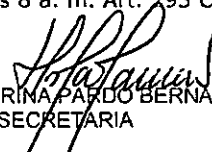
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
26 08 2021

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 018

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 27 de Agosto de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.


FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA